

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno.

**Radicación: 11001-31-10-019-2017-00209-00**

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición allegado por el abogado TULIO CÁRDENAS GIRALDO el 24 de febrero de 2021, visible a índice 004 del expediente digital, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante AURA CECILIA HERNÁNDEZ PARDO.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que el partidador cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos presentados, sirvieron de sustento para la elaboración de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos en las actas de inventarios aprobadas por este Juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición allegado por el abogado TULIO CÁRDENAS GIRALDO el 24 de febrero de 2021, visible a índice 004 del expediente digital, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,**

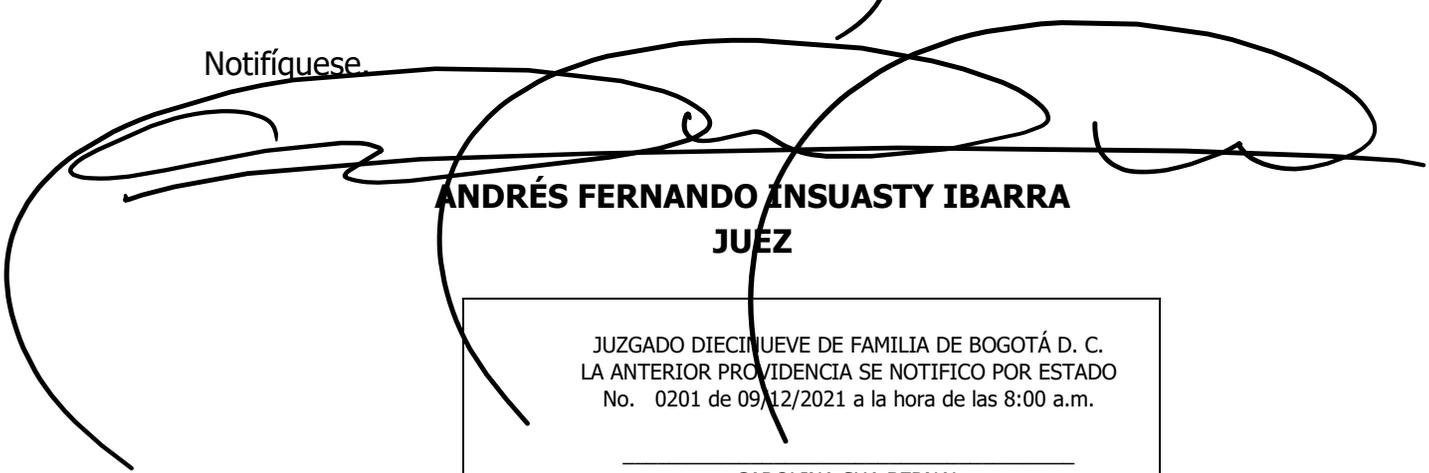
**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, allegado por el abogado TULIO CÁRDENAS GIRALDO el 24 de febrero de 2021, visible a índice 004 del expediente digital.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

**TERCERO: EXPEDIR** copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0201 de 09/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932f04daba43bb81c18676d1b6d98cb6ea07a8bb581337d841dbe85e7371d96f**

Documento generado en 07/12/2021 05:34:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>